



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/001-2015 DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN CONSTRUCCION E INSTALACION DE UN PORTON METALICO CORREDIZO Y VERJA METALICA PARA SER INSTALADO EN LA CLINICA MEDICA UBICADA EN LA ESTACION NUMERO CUATRO DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN LA CIUDAD DE COMAYAGUELA EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** e **IVIS FERNANDO RAMOS CACERES**, mayor de edad, Hondureño, Ingeniero y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0311-1982-00069; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN CONSTRUCCION E INSTALACION DE UN PORTON METALICO CORREDIZO Y VERJA METALICA PARA SER INSTALADO EN LA CLINICA MEDICA UBICADA EN LA ESTACION DE BOMBEROS NUMERO CUATRO UBICADA EN LA COLONIA EL CARRIZAL, DE ESTE DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la construcción e instalación de un portón metálico corredizo de 3.30 x 2.60 con entrada peatonal y la construcción de 13.20 ml de verja metálica en pasillo; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015, los fondos de este contrato provienen de

las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales consta en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

- 1) Por la Fabricación del portón corredizo de 3.30x2.60 mts, utilizando de materiales: marcos de portón, tubo estructural de 1x2 tubo interno de 1x1 estructural, rieles y rodos Stanley y llavines Yale legítimos y dibujo interno de colochos dentro del portón, pintado con anticorrosivo.
- 2) 4 balcones que van contiguo al portón de 20 m2 materiales de tubo 1x1 estructural más dibujo de colochos parte interna con buen acabado.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de una (01) semana a partir de la respectiva *Orden de Inicio*.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA** tendrá una multa equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%) del valor del contrato, por cada día de retraso.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega del Suministro, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 33,800.00)**; los que incluyen mano de obra y materiales, desglosados de la siguiente manera: **NUEVE MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 9,200.00)** de mano de obra y **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 24,600.00)** de materiales.- El monto del contrato *se pagara AL FINALIZAR LA OBRA* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- Este Contrato no incluye el quince por ciento de impuesto sobre ventas (15%) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DGFA-EISV-M-0224-2013 CON VIGENCIA HASTA el 28 de Enero del 2015; donde se exonera al Cuerpo de Bomberos del pago del referido impuesto.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para la instalación del suministro referido.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del suministro.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **AL FINALIZAR LA OBRA**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe final, mismo que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Suministro e instalación No. HBCBH/001-2015.

Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el Suministro comprendido en **la cláusula primera del presente contrato.**-b) Hacer entrega del Suministro en un plazo que no exceder de una (01) semana después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar el trabajo con los materiales cotizados y pactados.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA SEPTIMA COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Suministro e instalación de un portón corredizo y Verja Metálica en la Clínica Medica ubicada en la Estacion de Bomberos número cuatro de este Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los seis (06) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

Abog. Gral. Jaime Omar Silva-Murillo

EL CONTRATANTE

Ing. Ivis Fernando Ramos Caceres

EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"